

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-01-2024. Informo al señor Juez que ni el liquidador ni el deudor se pronunciaron sobre el requerimiento del 30 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 205

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICADO: 170014003001-2021-00419-00

DEUDOR: CRISTIAN DAVID CARDONA CORTES - C.C. 1.030.591.816

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

En vista de ausencia de pronunciamiento por parte del liquidador, se requiere nuevamente al este y al deudor para que corrija la observación presentada sobre los inventarios, donde asegura que los mismos se encuentran excluidos conforme a la normatividad aplicable a los embargos. Para lo cual presentará nuevo inventario y avalúo sin dichas observaciones.

Se remitirá nuevamente la presente providencia al deudor al correo [aliarsa@hotmail.com](mailto:aliarsa@hotmail.com), para que de cumplimiento al requerimiento, con la advertencia que sin dicha labor no es posible continuar con el trámite de liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-01-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario